



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 09/12/2021

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 13

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad ,Memoria y declaración responsable UMU	Total	
2	Conformidad ,Memoria y declaración responsable UPCT	Total	
3	Memoria justificativa	Total	
4	Texto del Decreto	Total	
5	Propuesta de la Dirección General Universidades	Total	
6	Informe económico y R contabilizada	Total	
7	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

Secretaría General

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

10/12/2021 10:11:15

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-271b1f66-5999-8049-c4cb-00505696280



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Universidad de Murcia - O00002183
Fecha y hora de registro en: 22/11/2021 07:53:57 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 19/11/2021 14:45:22 (Horario peninsular)
Número de registro: O00002183s2100037333
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Conformidad Decreto Promoción Salud y Apoyo Psicológico curso 2021-2022.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Rectorado - U01200007 / Universidad de Murcia
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de Universidades - A14036715 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: Conformidad UMU.pdf
Tamaño (Bytes): 252.572
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-4e97-4558-f04f-44e1-bd57-b8e8-dbdd-7489
Hash: 93175217dc9e4e50cd0234877687d9de6a977777d5a4b5a27a0706df042427875e8a7545056af49692b0de7fc5932415d472444de9f59a63dc8c3f42df43ae47
Observaciones:

Nombre: Solicitud.pdf
Tamaño (Bytes): 212.751
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-f06e-c54b-d1f0-4b85-a1c0-9c8d-b90f-26d5
Hash: 6e2b426da31a6a90057be700c7ca5530a433cc7be8d8b09e241904d73198d835144bce2fa1eb00f4bf7480afad5a34b7faa3b0d4bfc452f76db923dc2a86e5e5
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-5499-3df2-e199-46ec-b8f2-2b47-5e2c-0295	22/11/2021 07:53:57 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
O00002183s2100037333	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre: Memoria actividades.pdf
Tamaño (Bytes): 413.674
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-5cc2-6073-edf4-44da-b6c1-a2bb-a7c4-d9a9
Hash: 3308bf5d2771fd49456aba8d1965c980ecf24217b2d881d013d68fafef988483df4ba4b590e42c121a55d40630aa03d7fad0be32294c83cb12af831f705e76f2
Observaciones:

Código seguro de Verificación : GEISER-5499-3df2-e199-46ec-b8f2-2b47-5e2c-0295 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-5499-3df2-e199-46ec-b8f2-2b47-5e2c-0295	22/11/2021 07:53:57 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
000002183s2100037333	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



En contestación a su escrito de 17 de noviembre por el que nos solicitan conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

Asimismo, solicitamos la subvención prevista en el Decreto, al tiempo que se acompaña una breve memoria de la actividad a realizar.

EL RECTOR,
Fdo.: José Luján Alcaraz

(Documento firmado electrónicamente)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.-

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFMmJu-sX36Arsb-5FZFoeAZ-inaaEIM/

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

PALOMA SOBRADO CALVO, COMO VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA,

HACE CONSTAR

Que se está poniendo en marcha un nuevo programa de atención psicológica para estudiantes y para mejorar la atención al personal de la Universidad de Murcia, el cuál adjuntamos Memoria del Servicio 2020-2021 así como relación de actividades a realizar, por lo cual,

S O L I C I T A, esta ayuda para los fines previstos.

Firmado con certificado electrónico reconocido. La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior.

Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria

Avad. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia (España)
T. 34 868 889580/81 – <https://www.um.es/web/vic-estudiantes/>

Código seguro de verificación: RUxFMlQf-qoxImMqq-coyqvMkK-TkrkKqz0

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Programa “BienestarUMU”

Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria
Universidad de Murcia
Dirección General de Universidades

Noviembre de 2021

Servicio de Psicología Aplicada (SEPA)

RRSR Nº: 40002582

Edif.“D” (número 27) Campus Universitario de Espinardo 30.100 - Murcia

Tel: 868 88 94 38 sepa@um.es www.um.es/sepa





ÍNDICE

¿En qué consisten los programas de atención psicológica a la comunidad universitaria del SEPA?.....	3
Características y normas de los programas OPE y APP.....	4
¿Cómo beneficiarse de estos programas gratuitos?.....	5
Evolución de la asistencia en el SEPA.....	5
¿Por qué es importante la atención psicológica a estudiantes y trabajadores UMU?.....	7
Actividades del programa “BienestarUMU”	10
Presupuesto.....	12
Referencias bibliográficas.....	14

Servicio de Psicología Aplicada (SEPA)

RRSR N°: 40002582

Edif.“D” (número 27) □ Campus Universitario de Espinardo □ 30.100 - Murcia

Tel: 868 88 94 38 □ sepa@um.es □ www.um.es/sepa

2

Código seguro de verificación: RUxFMqv9-IctPkLMD-7cWa/zLe-pJa3g3EN

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Firmante: JOSE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ; Fecha-hora: 19/11/2021 12:41:46; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios OU=Ceres.O=FNMT-RCM.C=ES;
Firmante: PALOMA SOBRADO CALVO; Fecha-hora: 19/11/2021 13:12:11; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios OU=Ceres.O=FNMT-RCM.C=ES;



Código seguro de verificación: RUxFMqv9-IctPkLMD-7cWa/zLe-pJa3g3EN

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL SEPA?

La *atención psicológica* es la ayuda prestada por un profesional de la psicología a la persona solicitante cuando tiene dificultades para manejar determinadas situaciones en ámbitos de su vida como la familia, la pareja o los estudios. Estas dificultades pueden generar ansiedad u otros síntomas molestos que, si no se abordan adecuadamente, pueden agravarse llegando al desarrollo de trastornos psicológicos.

El programa *OPE* (Orientación Psicológica a Estudiantes) está dirigido a estudiantes de la UMU cualquiera que sea el tipo de estudios que esté cursando: Grado, Máster o Doctorado.

Por su parte, en el programa *APP* (Atención Psicológica a Personal) se presta atención psicológica a personal PDI y PAS, así como a familiares directos (pareja, padres e hijos).

Estos programas tienen como objetivos: 1) preservar el bienestar personal, 2) equilibrar el funcionamiento psicosocial, y 3) conseguir que las habilidades sociales y personales se desarrollen con normalidad.

En general, la atención psicológica es útil en aquellas situaciones que no requieren una intervención psicoterapéutica pero sí una ayuda profesional que aporte estrategias de afrontamiento para cambiar esas situaciones problemáticas.

Ambos programas incluyen una serie de sesiones gratuitas para cumplir los objetivos establecidos (5 en el caso de los estudiantes y 4 sesiones en el caso del PDI y PAS). No obstante, en caso de que sean detectados problemas más complejos, además de las sesiones gratuitas, los usuarios de ambos programas podrán tener psicoterapia el tiempo que necesiten, beneficiándose de amplios descuentos sobre las tarifas públicas generales del SEPA.

CARACTERÍSTICAS Y NORMAS DE LOS PROGRAMAS OPE Y APP

Tanto el programa OPE como el programa APP tienen una alta demanda por lo que es habitual que se experimente sobrecargas en el sistema de citas. Desde el Servicio nos estamos esforzando en introducir medidas correctoras para reducir los tiempos de espera. En este sentido, hay que tener en cuenta que 1) el número de nuevas citas que ofrecemos depende de la disponibilidad de nuestras/os terapeutas. Seguimos un protocolo de citas limitadas para garantizar la calidad del servicio prestado. Nuestra prioridad son las personas; 2) cuando nuestras/os terapeutas disponen de huecos en sus agendas, los ofertamos en el sistema de CITA PREVIA; y 3) si se presentan situaciones agudas de especial sufrimiento, son atendidas con carácter de urgencia de forma inmediata.

Debido a la alta demanda de ambos programas, hemos establecido una serie de normas de uso para mantener un funcionamiento óptimo y facilitar así que llegue al mayor número de usuarios posible:

- La usuaria/o de los programas OPE o APP se compromete a asistir a las sesiones, las cuales tendrán una periodicidad semanal acordadas con la/el terapeuta asignado.
- En caso de no poder asistir a la cita concertada, deberá notificarlo por correo electrónico a sepa@um.es o llamando al teléfono 868 88 94 38. Por respeto a los profesionales del servicio y a sus usuarios, se ruega que avise con al menos 24 horas de antelación. La falta de consideración en este sentido, podrá ocasionar la pérdida del servicio.
- Cada persona sólo podrá solicitar una única cita previa a través de la web. Sólo las tareas identificadas como OPE o APP son gratuitas para usuarios UMU. Cualquier otro tipo de cita está sujeto a los precios públicos del SEPA.
- Ambos programas son llevados a cabo por profesionales cualificados de la psicología, garantizándose la máxima confidencialidad siguiendo la Ley de Protección de Datos y el código deontológico del Colegio Oficial de Psicología.

- Una vez finalizadas las sesiones gratuitas, existe la posibilidad de continuar la asistencia haciéndose cargo el usuario del coste de las mismas con amplios descuentos sobre las tarifas generales.
- Una vez finalizada la intervención, el usuario podrá hacer uso de estos programas en otro curso académico si en su trayectoria como estudiante o trabajador UMU vuelve a presentar dificultades que requieran un asesoramiento y apoyo profesional.

¿CÓMO BENEFICIARSE DE ESTOS PROGRAMAS GRATUITOS?

Para hacer uso de estos programas, los estudiantes deben entrar en la aplicación de CITA PREVIA y clicar en el ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA GRATUITA A ESTUDIANTES UMU, para solicitar una cita.

En el caso del programa APP, el personal PDI o PAS también debe entrar en la aplicación de CITA PREVIA y hacer la reserva pulsando en la tarea "ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRATUITA A PERSONAL PDI Y PAS DE LA UMU".

Así mismo, nos pueden contactar enviando un correo a sepa@um.es o llamando al 868 88 94 38.

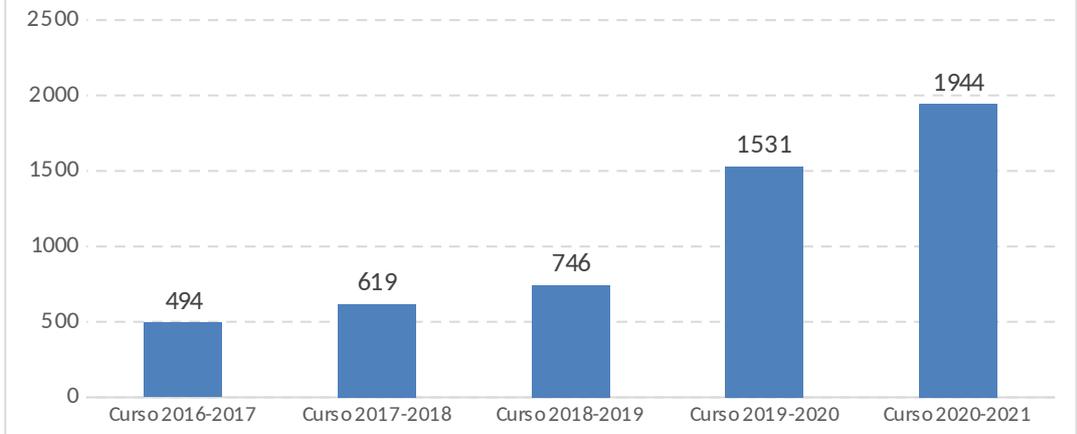
EVOLUCIÓN DE LA ASISTENCIA EN EL SEPA

La actividad asistencial del SEPA ha ido experimentando un crecimiento paulatino desde su puesta en marcha, siendo especialmente relevante lo ocurrido en los últimos años como consecuencia, entre otros factores, de la situación COVID.

En la figura 1 se observa dicha evolución. Partiendo de un total de 494 consultas de OPE en el curso 2016-2017, se ha alcanzado la cifra de 1944 consultas en el curso 2020-2021.

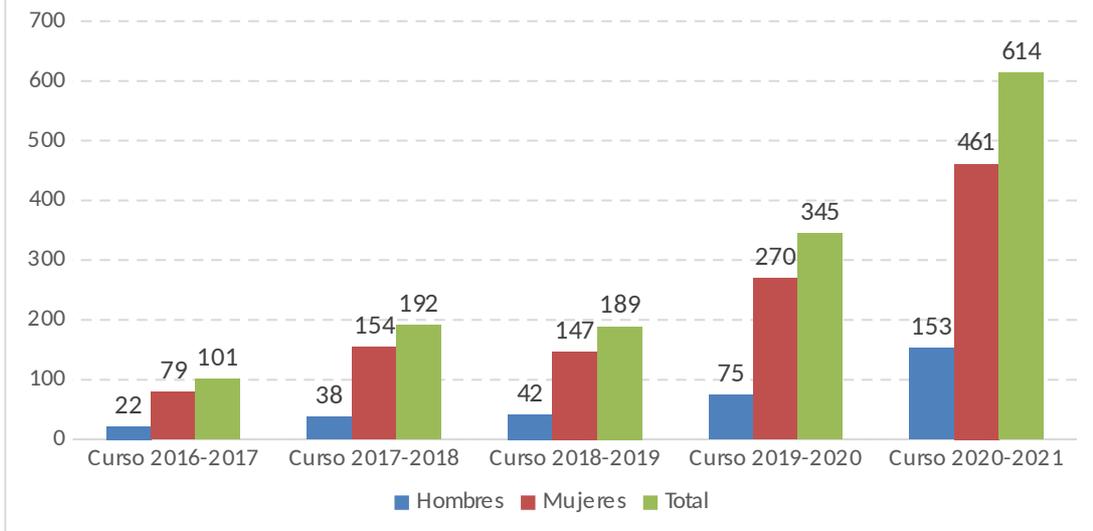


Figura 1. Evolución de las consultas OPE por curso académico



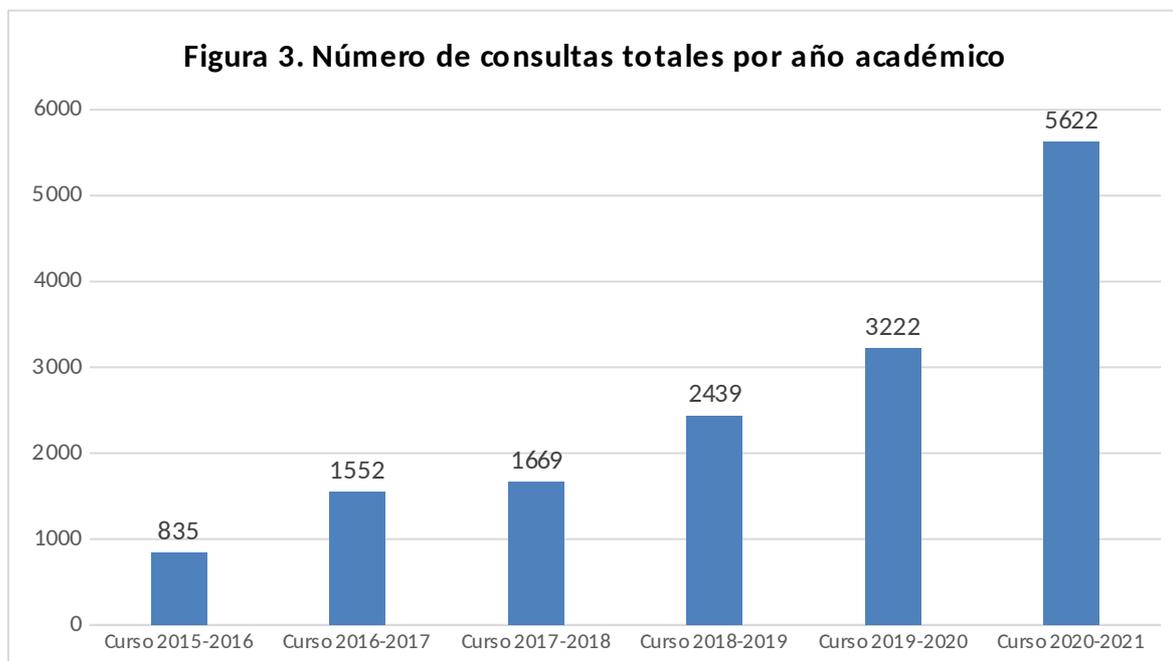
En la figura 2 se recoge el número total de casos nuevos atendidos indicando también su sexo. En términos generales, se ha atendido fundamentalmente a mujeres (entre el 75% y el 80% del total), observándose un notable incremento del número de usuarios, pasando de 101 atendidas en el curso 2016-2017 a 614 en el último curso académico.

Figura 2. Número de usuarios por sexo



Finalmente, el crecimiento de la actividad asistencial también se puede apreciar en el número total de consultas atendidas anualmente. De especial relevancia es el

incremento experimentado en el último curso académico, donde se han superado las 5600 consultas.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A ESTUDIANTES Y TRABAJADORES UMU?

La etapa universitaria es exigente y se caracteriza por muchos cambios que pueden generar estrés en los estudiantes: la separación de la familia, incorporación a un nuevo contexto que requiere mayor autonomía y habilidades resolutivas, altas cargas de trabajo y responsabilidades, interacción constante con personas, etc. A esto hay que sumar el importante estrés derivado de la situación COVID, lo que ha conllevado en un incremento de distintos tipos de síntomas psicofisiológicos así como la percepción social de la falta de herramientas psicológicas para responder a estas demandas.

Los problemas habituales que los estudiantes manifiestan son: falta de seguridad en sí mismos al alejarse del contexto familiar que perciben como seguro, temor a no afrontar adecuadamente las exigencias académicas requeridas, preocupaciones en las relaciones interpersonales, ansiedad social en las exposiciones orales de trabajos, etc. Estas exigencias psicosociales derivadas de un proceso tan complejo pueden repercutir

negativamente en su bienestar psicológico por lo que es frecuente experimentar la aparición de sintomatología ansiosa, depresiva, presentar menor actividad, disminuir su rendimiento o productividad, etc. Si no se interviene adecuadamente esta problemática puede agravarse teniendo repercusiones negativas que afecten al curso vital de estas personas. Teniendo en cuenta el gran impacto que puede tener a nivel académico, social y personal es recomendable la atención profesional para evitar el abandono de los estudios y el malestar físico y psicológico que influyen negativamente en el presente y futuro funcionamiento de los estudiantes universitarios. Con cierta frecuencia, los grados de sufrimiento de las personas que solicitan el programa OPE son muy elevados, estando al borde de abandonar los estudios.

El programa OPE se desarrolla alrededor de tres puntos básicos: el académico, el personal y el laboral. La intervención se centra en una atención psicológica que tiene en cuenta los problemas que se encuentran los alumnos universitarios a lo largo de su formación, proporcionándoles acompañamiento y orientación para adquirir y/o mejorar sus estrategias de afrontamiento con el fin de alcanzar sus objetivos académicos y prepararlos para la etapa laboral.

Por otra parte, el personal de la Universidad de Murcia (PDI y PAS), también experimentan situaciones de estrés que pueden conllevar dificultades en el afrontamiento de su actividad profesional, problemas en la gestión emocional, percepción de falta de logro personal y profesional, así como problemas de salud física y psicológica. A los estresores habituales, hay que sumar los originados por la situación COVID. Ha sido frecuente encontrarnos con personal UMU con sintomatología ansiosodepresiva, altos niveles de *burnout* y bajo rendimiento debido a su sufrimiento.

El Programa APP se enfoca en una intervención psicológica centrada en las características individuales, en las estrategias de resolución de problemas y conflictos, así como en las habilidades emocionales con el fin de mejorar la percepción del bienestar psicológico en general y tratar de evitar posibles bajas laborales. Este trabajo terapéutico

Firmante: JOSE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ. Fecha-hora: 19/11/2021 12:41:46. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios O=U-Ceres.O=FNMT-RCM,C=ES.
Firmante: PALOMA SOBRADO CALVO. Fecha-hora: 19/11/2021 13:12:11. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios O=U-Ceres.O=FNMT-RCM,C=ES.



influye positiva e indirectamente en el clima de trabajo, considerado uno de los puntos más importantes en la prevención del *burnout*.

En concreto, podemos señalar algunas de las razones por las que estos programas tienen un gran valor para la Universidad de Murcia:

- La intervención realizada desde el SEPA reconduce la evolución de una problemática que bien podría terminar en la salida de la Universidad, por parte del alumnado, o en causar baja laboral, en el caso del personal UMU. Por tanto, estamos contribuyendo a que las personas continúen con sus estudios y/o puestos de trabajo en caso de situaciones vitales estresantes.
- La intervención realizada reduce el riesgo de que los problemas psicológicos evolucionen hacia cuadros más graves o crónicos, mejorando la calidad de vida futura de las personas atendidas.
- Las mejoras a nivel individual experimentadas por los pacientes repercuten positivamente en las relaciones interpersonales y clima del aula o trabajo.
- Los usuarios de estos programas informan de la existencia de este servicio a su entorno más cercano reduciendo así la visión estigmatizada de la salud mental y facilitando la búsqueda de ayuda psicológica a quienes no se planteaban hacerlo o no sabían el modo de hacerlo.
- En el caso del alumnado de nuevo ingreso, se facilita la adaptación a los cambios que puedan tener lugar (cambio de residencia, nuevas relaciones interpersonales, clima en el aula, gestión de tareas, problemas económicos, etc).
- Facilita que alumnos con dificultades económicas y/o familiares puedan acceder a un servicio de atención psicológica gratuita para el afrontamiento y gestión de su malestar.
- La actividad del SEPA supone un claro ejemplo de transferencia del conocimiento y de servicio a la sociedad, repercutiendo la satisfacción mostrada por los usuarios en la imagen social y el prestigio de nuestra Universidad.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA “BienestarUMU”

Para complementar la atención individualizada, presentamos el programa *BienestarUMU* que pretende tener un enfoque más comunitario y grupal. Las listas de espera en el SEPA están creciendo continuamente y con esta serie de actividades se podría paliar esta situación y llegar a un mayor número de personas.

El objetivo principal es dotar de herramientas psicológicas a la comunidad universitaria para mejorar el afrontamiento de las dificultades que surgen en la cotidianidad y aquellas derivadas de la situación de pandemia por la COVID, lo que genera, en muchos casos, un importante estrés y hasta sufrimiento emocional.

Este programa se articularía en una serie de medidas relacionadas entre sí:

- **Actividad 1.- Cursos presenciales para estudiantes.** Cada curso se ocupará de forma monográfica de uno de los problemas más frecuentes que hemos identificado en la labor asistencial del SEPA. En concreto, habrá cursos sobre ansiedad ante los exámenes, ansiedad social, sintomatología depresiva, problemas interpersonales y problemas de pareja. Estos cursos tendrían una duración de seis sesiones de dos horas y se repetirían dos veces. Se trataría de que los cursos fueran certificados por Estudios Propios. Se podría atender a unas 200 personas.
- **Actividad 2.- Cursos para personal PDI y PAS.** Con el mismo formato, pero con contenido diferente, estos cursos podrían el foco en la gestión de emociones y del estrés, la organización personal y la resolución de conflictos. También certificados desde Estudios Propios. Se alcanzaría a unas 40 personas.
- **Actividad 3.- Ciclo de conferencias-taller online para la comunidad universitaria.** En este ciclo de cinco ponencias de dos horas, se invitaría a conferenciantes especialistas en bienestar psicológico para que presentaran aspectos claves de equilibrio personal. Se podrían alcanzar hasta 1500 personas en este ciclo.
- **Actividad 4.- Plataforma formativa repositorio de videopildoras.** Se realizarían vídeos cortos dando respuesta a las preguntas frecuentes que hayan surgido en los

cursos presenciales. Al tratarse de un repositorio gratuito, toda la comunidad universitaria podría beneficiarse accediendo a claves fundamentales para afrontar las dificultades más habituales y frecuentes de las personas de nuestra universidad. Además, el formato de videopíldoras permitiría su fácil difusión en las redes sociales.

- **Actividad 5.- Libro divulgativo de claves para alcanzar el bienestar emocional en la comunidad universitaria.** Se trataría de preparar en formato de capítulo cada uno de mencionados cursos, tanto para estudiantes como para personal PDI y PAS. Con un total de 8-10 capítulos se recogería, de forma clara y sencilla, las principales estrategias psicológicas que tienen evidencia científica.

Estas cinco actividades se podrían presentar como un programa dirigido a mejorar las herramientas psicológicas de la comunidad universitaria frente a las situaciones estresantes. Además la situación de pandemia derivada del COVID ha puesto de manifiesto la carencia de recursos personales para hacer frente a esta especial situación, originando un aumento de cuadros ansioso-depresivos, entre otros, tal y como ya han puesto de manifiesto numerosos estudios.

El programa se difundiría mediante las ruedas de prensa y entrevistas que se estimaran oportunas, cartelería, distintas páginas web de la UMU y redes sociales.



PRESUPUESTO

Concepto	Descripción	Coste
Cursos bienestar psicológico estudiantes UMU	10 Cursos presenciales para estudiantes UMU. Temática variada atendiendo a las dificultades más habituales del colectivo.	9600
Cursos bienestar psicológico personal UMU	2 Cursos presenciales para trabajadores UMU. Temática relacionada con las dificultades más habituales del colectivo.	1920
Ciclo videoconferencias	5 Conferencias de distintos profesionales sobre aspectos claves del bienestar psicológico.	980
Plataforma repositorio videopíldoras	Desarrollo de una plataforma web de vídeos cortos con respuestas a las preguntas frecuentes identificadas en los cursos.	4500
Libro bienestar psicológico en la comunidad universitaria	Elaboración del material de los cursos. Cada capítulo sería sobre una temática.	3000
TOTAL		20000

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amaral, A. P., Soares, M. J., Pinto, A. M., Pereira, A. T., Madeira, N., Bos, S. C., ... Macedo, A. (2018). Sleep difficulties in college students: The role of stress, affect and cognitive processes. *Psychiatry Research*, 260, 331-337.
- Auerbach, R.P., Mortier, P., Brufauts, R., Alonso, J. et al. (2018). WHO World Mental Health Surveys International College Student Project: Prevalence and Distribution of Mental Disorders. *Journal of Abnormal Psychology*, 127(7), 623-638.
- Barkham, M., Broglia, E., Dufou, G., Fudge, M., Knowles, L., Percy, A., Turner, A. & Williams, C. (2019). Towards an evidence-base for student wellbeing and mental health: Definitions, developmental transitions and data sets. *Counselling & Psychotherapy Research*, 00 (11 July), 1- 7. <https://doi.org/10.1002/capr.12227>
- Brown, P. (2020). Research into student mental health: where have we come and how can we improve. *Journal of Public Mental Health*, 19(1), 9-12. <http://dx.doi.org/10.1108/JPMH-11-2019-0097>
- Cao, W., Fang, Z., Hou, G., Han, M., Xu, X., Dong J., & Zheng, J. (2020). The psychological impact of the COVID-19 epidemic on college students in China. *Psychiatry Research*, 287(1), 1-5. <https://doi.org/10.1016/j.psychres.2020.112934>
- Evans, T., Bira, L., Gastelum, J., Weiss, L.T. & Vanderford, N.L. (2018). Evidence for a mental health crisis in graduate education. *Nature Biotechnology* 36, 282-284. <https://doi.org/10.1038/nbt.4089>
- Holt, M & Powel, S. (2017). Healthy Universities: a guiding framework for universities to examine the distinctive health needs of its own student population. *Perspectives in Public Health* 137(1), 53-58. <https://doi.org/10.1177%2F1757913916659095>
- Justo-Alonso, A., García-Dantas, A., González-Vázquez, A. I., Sánchez-Martín, M., & del Rio-Casanova, L. (2020). How did different generations cope with the COVID-19 pandemic? Early stages of the pandemic in Spain. *Psicothema*, 32(4), 490-500.
- Kaur Kang, H., Rhodes, C., Rivers, E., Thornton, C. P., & Rodney, T. (2021). Prevalence of Mental Health Disorders among Undergraduate University Students in the United States: A Review. *Journal of Psychosocial Nursing and Mental Health Services*, 59(2), 17-24. <https://doi.org/10.3928/02793695-20201104-03>
- Kumaraswamy, N. (2013). Academic Stress, Anxiety and Depression among College Students- A Brief Review. *International Review of Social Sciences and Humanities*, 5(1) 135-143.
- Macaskill, A. (2013). The mental health of university students in the United Kingdom. *British Journal of Guidance and Counselling*, 41(4), 426-441. <https://doi.org/10.1080/03069885.2012.743110>
- Martin, J. M. (2010). Stigma and student mental health in higher education. *Higher Education Research and Development*, 29(3), 259-274. <https://doi.org/10.1080/07294360903470969>
- McLafferty, M., Lapsley, C.R., Ennis, E., Armour, C., Murphy, S., Bunting, B.P., et al. (2017). Mental health, behavioural problems and treatment seeking among students commencing

university in Northern Ireland. *PLoS ONE* 12(12): e0188785.
<https://doi.org/10.1371/journal.pone.0188785>

Oswalt, S. B., Lederer, A. M., Chestnut-Steich, K., Day, C., Halbritter, A. & Ortiz, D. (2018). Trends in college students' mental health diagnoses and utilization of services, 2009–2015, *Journal of American College Health*, 68 (1), 41-51. DOI:[10.1080/07448481.2018.1515748](https://doi.org/10.1080/07448481.2018.1515748)

Shafaei, A., Nejati, M., y Abd Razak, N. (2018). A model of psychological well-being among international students. *Educational Psychology*, 38(1), 17-37.

Taliaferro, L. A., Muehlenkamp, J. J., y Jeevanba, S. B. (2019). Factors associated with emotional distress and suicide ideation among international college students. *Journal of American College Health*. doi: 10.1080/07448481.2019.1583655

Wang, C., & Zhao, H. (2020). The Impact of COVID-19 on Anxiety in Chinese University Students. *Frontiers in Psychology*, 11(1168). <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2020.01168>

Worsley, J.D., Harrison, P. & Corcoran, R. (2021). Accommodation environments and student mental health in the UK: the role of relational spaces. *Journal of Mental Health*.
<https://doi.org/10.1080/09638237.2021.1922648>

Firmante: JOSE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ. Fecha-hora: 19/11/2021 12:41:46. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios O=U-Ceres O=FNMT-RCM-C=ES.
Firmante: PALOMA SOBRADO CALVO. Fecha-hora: 19/11/2021 13:12:11. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios O=U-Ceres O=FNMT-RCM-C=ES.



Firmante: JOSE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ; Fecha-hora: 19/11/2021 12:41:46; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios OU=Ceres.O=FNMT-RCM.C=ES;
Firmante: PALOMA SOBRADO CALVO; Fecha-hora: 19/11/2021 13:12:11; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios OU=Ceres.O=FNMT-RCM.C=ES;



Código seguro de verificación: RUxFMqv9-IctPkLMD-7cWa/zLe-pJa3g3EN

COPIA ELECTRÓNICA - Página 16 de 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaráz, con NIF [REDACTED], en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaráz
(fecha y firma electrónica)



BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ
RECTORA

Ilmo. Sr. D. David Christian de la fe Rodríguez
Director General de Universidades
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 MURCIA-

Cartagena, a 19 de noviembre de 2021

Estimado Director General:

A la vista del texto del borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y APOYO PSICOLÓGICO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL CURSO 2021/2022, manifiesto mi conformidad con los términos del mismo y aprovecho igualmente para hacer la solicitud formal de la subvención concedida a la Universidad Politécnica de Cartagena, por una cantidad total de 7.000,00 euros.

Se adjunta una breve memoria de la actividad a realizar.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)





MEMORIA DE ACTIVIDADES. -

Programa de acompañamiento Psicológico

La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) tiene en marcha el PAE, un **programa de acompañamiento psicológico** cuyo objetivo es cuidar el bienestar emocional de la comunidad Universitaria y promover un afrontamiento psicológico adecuado ante la crisis generada por la COVID-19. Los efectos del COVID-19 en la sociedad han ido mucho más allá de sus síntomas clínicos y de sus repercusiones sanitarias: la pandemia ha provocado un desajuste de carácter psicológico en muchas personas que está impactando negativamente en su salud.

El **Programa de Acompañamiento Psicológico | PAE** es un servicio de atención psicológica que la Universidad pone a disposición de forma gratuita por si se necesita en algún momento gestionar cualquier posible malestar emocional que se pueda experimentar.

El PAE, es una herramienta que ayuda a proteger y cuidar la salud psicológica y el bienestar emocional de los trabajadores y estudiantes. Es un Servicio que está activo **24 horas durante los 7 días** de la semana. Sin esperas y sin cita previa y podrá usarse tantas veces como se quiera, cuándo y dónde se necesite y de forma totalmente **confidencial**. El PAE dispone de una estructura fija y estable de **psicólogos sanitarios** especializados en terapias cognitivo-conductuales. El usuario puede acceder a través de tres **canales**: El teléfono, por correo, a través de chat descargando la app Mypsyco. El PAE no es sólo un servicio de intervención, es un Programa que consta de herramientas psicoeducativas y de prevención primaria, y permite hacer un seguimiento constante de los motivos de consulta e inquietudes de los distintos colectivos: PAS, PDI y Estudiantes.

Durante el presente año se han realizado diferentes webinar correspondientes a las campañas psicoeducativas que se detallan:

- 1ª Campaña psicoeducativa: ¿Cómo estamos un año después? Fatiga pandémica
- 2ª Campaña psicoeducativa: El impacto del liderazgo en la salud emocional de los equipos de trabajo
- 3ª Campaña psicoeducativa: Desconexión
- 4ª Campaña psicoeducativa: Autocuidado
- 5ª Campaña psicoeducativa: "Gestión de la ansiedad en el trabajo"





BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ
RECTORA

- 6ª Campaña psicoeducativa: Conciliación entre la vida laboral y la vida personal (que se celebrará el día 25 de noviembre)

Con referencia al PAE para estudiantes somos conscientes de la importancia de cuidar el bienestar emocional y la salud mental de los estudiantes. A tal efecto, la UPCT ha realizado un acompañamiento psicológico a los estudiantes a través del PAE, gracias a este servicio, que es totalmente anónimo y confidencial, los estudiantes tendrán a tu disposición a un equipo de psicólogos que podrán facilitarle estrategias y herramientas útiles para cuidar su salud emocional y como orientación a la hora de tomar decisiones en su carrera, o ayuda para gestionar algún conflicto puntual con compañeros o amigos; en épocas de exámenes, si precisan herramientas para mejorar su rendimiento; o simplemente, si están sintiendo algún tipo de ansiedad o malestar por la situación actual.

Plan de actuación PAE curso 2021-2022

Cada dos meses

CAMPAÑAS PSICOEDUCATIVAS

- 6 Ebooks
- 20 Clips de video
- 6 Webinars de 1 hora de duración

Cada dos semanas

TALLERES EN ABIERTO

- 45 minutos de duración, formato dinámico
- InfoPAE's

Específico para Estudiantes

CONTENIDOS Y WEBINARS

- 3 webinars de 1 hora de duración
- 10 Boletines con contenido específico



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 1 de septiembre de 2021
Beatriz Miguel Hernández
(documento firmado electrónicamente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA



Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Universidades

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y APOYO PSICOLÓGICO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL CURSO 2021/2022.

INFORME-MEMORIA

En España, una de las primeras medidas adoptadas para frenar la crisis ocasionada por la COVID-19, fue el cierre de la actividad presencial en las universidades, con las inevitables repercusiones que tal decisión ha supuesto en la vida cotidiana de los jóvenes. A esta recomendación, realizada desde el Gobierno central a las Comunidades Autónomas, le siguió el establecimiento del Estado de alarma, por Real Decreto, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 14 de marzo de 2020 y por el cual se limitó la libre circulación de personas, estableciendo el confinamiento de la población.

Los efectos ocasionados en la población en general, y concretamente en la población universitaria, han puesto en alerta a todas las administraciones. El incremento de la incidencia de trastornos por déficit de atención e hiperactividad, ansiedad, autismo, trastorno bipolar, trastorno de la conducta, depresión o trastornos alimentarios, entre otros, pueden perjudicar considerablemente la salud, la educación y las condiciones de vida de la comunidad universitaria. Su salud mental se ha visto afectada por el confinamiento, las dificultades en el desarrollo de las actividades académicas y las exigencias de las nuevas modalidades pedagógicas.

Diversos estudios realizados, señalan que la población de entre 18 y 25 años es el grupo más vulnerable a los efectos de la pandemia, pero su impacto en la sociedad y las secuelas en el ámbito universitario son incluso mayores, de tal forma que los servicios de atención psicológica se han visto desbordados, incrementando muy sustancialmente sus consultas por parte del estudiantado, pero también por parte del resto de la comunidad universitaria. Así lo han puesto de manifiesto las dos universidades públicas, que ha reclamado ayuda económica para incrementar en este curso los recursos para estos servicios, tan necesarios para desarrollar una actividad académica con cierta normalidad.

La Comunidad Autónoma debe ser sensible a esta situación y paliar en parte, la necesidad de recursos para atender a esta acción asistencial de forma puntual, extraordinaria, en un momento determinado, como el ocasionado por los efectos del aislamiento y de la actividad académica no presencial y del teletrabajo, producidos por la pandemia. La vuelta a la normalidad, por tanto, pasa, entre otros factores, por disfrutar de una buena salud mental por parte de la Comunidad universitaria, de ahí la necesidad de apoyar las peticiones de las dos universidades públicas para reforzar sus servicios de asistencia psicológica.

Así pues, esta situación impulsa a que uno de los objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa,

29/11/2021 11:24:09

29/11/2021 11:04:58 MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a7b2c959-50fe-413c-67d7-00505696280

EGEA.FERNANDEZ.CLEMENCIA





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Universidades

Empleo, Universidades y Portavocía, sea en este curso 2021-2022 apoyar a los servicios psicológicos de las universidades públicas que promuevan acciones de prevención y tratamiento de la salud mental en la comunidad universitaria, ya que disponen de sistemas específicos de asistencia psicológica para ofrecer un acompañamiento y apoyo para toda la comunidad universitaria.

En este sentido, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3, dispone como uno de sus principios, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

Por tanto, resulta oportuna esta ayuda a las dos universidades públicas, por lo que el objeto de esta subvención es colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

En el contexto específico, existen razones de interés público y social, ya que las actuaciones realizadas por las Universidades públicas fomentan la salud mental y previenen la aparición de trastornos de ansiedad y depresión, entre otros problemas, en la comunidad universitaria, a lo largo de este curso académico 2021-2022.

Asimismo, está justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que son las únicas que la Comunidad Autónoma está obligada a financiar en cuanto a su funcionamiento, garantizando la prestación de cualquier servicio universitario, incluido el psicológico, con un nivel exigible de calidad, de acuerdo con los artículos 79.1 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a este proceso a las Universidades públicas, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

29/11/2021 11:24:09

29/11/2021 11:04:58 MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

EGEA.FERNANDEZ, CLEMENCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a7b2c959-50fe-413c-67d7-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Universidades

El gasto que comporta esta subvención, que se encuentra incluida en el PES, asciende a un total de 27.000 euros, que se imputará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia:

El importe de 20.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.442.00, Proyecto 48390, Subproyecto 048390211111, Objetivo 1, Actividad b), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe de 7.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.442.01, Proyecto 48810, Subproyecto 048810211111, Objetivo 1, Actividad b), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El pago a las universidades públicas se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Legalidad, acierto y oportunidad.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3, dispone como uno de sus principios, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

Por tanto, resulta oportuna esta ayuda a las dos universidades públicas, por lo que el objeto de esta subvención es colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

29/11/2021 11:24:09

29/11/2021 11:04:58 MILEA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a7d2c959-50fe-413c-67d7-00505696280

EGEA.FERNANDEZ, CLEMENCIA





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Universidades

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social, ya que las actuaciones realizadas por las Universidades públicas fomentan la salud mental y previenen la aparición de trastornos de ansiedad y depresión, entre otros problemas, en la comunidad universitaria, se ajusta a los establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria al ser beneficiarias las dos universidades públicas de la Región de Murcia, dependientes financieramente de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el ámbito normativo de la CARM, el artículo 57 y siguientes de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

LA TÉCNICA CONSULTORA

Clemencia Egea Fernández

29/11/2021 11:24:09

29/11/2021 11:04:58 MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a7b2c959-50fe-013c-67d7-00505696280





Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

DECRETO N.º /2021, DE , DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y APOYO PSICOLÓGICO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL CURSO 2021/2022.

En España, una de las primeras medidas adoptadas para frenar la crisis ocasionada por la COVID-19, fue el cierre de la actividad presencial en las universidades, con las inevitables repercusiones que tal decisión ha supuesto en la vida cotidiana de los jóvenes. A esta recomendación, realizada desde el Gobierno central a las Comunidades Autónomas, le siguió la declaración del estado de alarma por Real Decreto n.º 463/2020, de 14 de marzo, y por el cual se limitó la libre circulación de personas, estableciendo el confinamiento de la población.

Los efectos ocasionados en la población en general y, concretamente, en la población universitaria, han puesto en alerta a todas las administraciones. El incremento de la incidencia de trastornos por déficit de atención e hiperactividad, ansiedad, autismo, trastorno bipolar, trastorno de la conducta, depresión o trastornos alimentarios, entre otros, pueden perjudicar considerablemente la salud, la educación y las condiciones de vida de la comunidad universitaria. Su salud mental se ha visto afectada por el confinamiento, las dificultades en el desarrollo de las actividades académicas y las exigencias de las nuevas modalidades pedagógicas.

Diversos estudios realizados señalan que la población entre 18 y 25 años es el grupo más vulnerable a los efectos de la pandemia, pero su impacto en la sociedad y las secuelas en el ámbito universitario son incluso mayores, de tal forma que los servicios de atención psicológica se han visto desbordados, incrementando muy sustancialmente sus consultas por parte del estudiantado, pero también por parte del resto de la comunidad universitaria. Así lo han puesto de manifiesto las dos universidades públicas, que han reclamado ayuda económica para incrementar en este curso los recursos para estos servicios, tan necesarios para desarrollar una actividad académica con cierta normalidad.

La Comunidad Autónoma debe ser sensible a esta situación y paliar en parte la necesidad de recursos para atender a esta acción asistencial de forma puntual, extraordinaria, en un momento determinado, como el ocasionado por los efectos del aislamiento y de la actividad académica no presencial y del teletrabajo, producidos por la pandemia. La vuelta a la normalidad, por tanto, pasa, entre otros factores, por disfrutar de una buena salud mental por parte de la comunidad universitaria, de ahí la necesidad de apoyar las peticiones de las dos universidades públicas para reforzar sus servicios de asistencia psicológica.

Así pues, esta situación impulsa a que uno de los objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, sea en este curso 2021-2022 apoyar a los servicios psicológicos de las universidades públicas que promuevan acciones de prevención y tratamiento de la salud mental en la comunidad universitaria, ya que disponen de sistemas específicos de asistencia psicológica para ofrecer un acompañamiento y apoyo para toda la comunidad universitaria.

En este sentido, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3, dispone como uno de sus principios la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

Por tanto, resulta oportuna esta ayuda a las dos universidades públicas, por lo que el objeto de esta subvención es colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

En este contexto específico, existen razones de interés público y social, ya que las actuaciones realizadas por las universidades públicas fomentan la salud mental y previenen la aparición de trastornos de ansiedad y depresión, entre otros problemas, en la comunidad universitaria, a lo largo de este curso académico 2021-2022.

Asimismo, está justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que son las únicas que la Comunidad Autónoma está obligada a financiar en cuanto a su funcionamiento, garantizando la prestación de cualquier servicio universitario, incluido el psicológico, con un nivel exigible de calidad, de acuerdo con los artículos 79.1 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se financia con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, por importe total de

27.000€, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades públicas en el reforzamiento de sus servicios de atención psicológica a la comunidad universitaria, de forma puntual para el curso 2021-2022, y la colaboración en actuaciones como estudios e informes sobre salud, estudios o informes sobre abandono académico y sus causas, refuerzo de los servicios de atención psicológica, prevención de riesgos laborales en este ámbito y adaptaciones psicopedagógicas, etc. para el presente curso académico.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Existen razones de interés público y social, ya que las actuaciones realizadas por las universidades públicas fomentan la salud mental y previenen la aparición de trastornos de ansiedad y depresión, entre otros problemas, en la comunidad universitaria, a lo largo de este curso académico 2021-2022.

Asimismo, está justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que son las únicas que la Comunidad Autónoma está obligada a financiar en cuanto a su funcionamiento, garantizando la prestación de cualquier servicio universitario, incluido el psicológico, con un nivel exigible de calidad, de acuerdo con los artículos 79.1 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, cuyos servicios psicológicos promueven acciones de prevención y tratamiento de la salud mental en la comunidad universitaria, ya que disponen de sistemas específicos de asistencia psicológica para ofrecer un acompañamiento y apoyo para toda la comunidad universitaria.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades públicas beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 27.000 euros, de acuerdo con lo consignado en las correspondientes

partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Para la Universidad de Murcia, la cantidad de 20.000€.
- Para la Universidad Politécnica de Cartagena, la cantidad de 7.000€.

El pago a las universidades públicas se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2021/2022, hasta el 30 de septiembre de 2022.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos será hasta el 31 de diciembre de 2022, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de las actuaciones, como estudios, Informes, cursos, jornadas, acciones realizadas y, en su caso,

materiales elaborados, cuantificación económica y número de alumnado o profesorado afectado.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2021

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago



Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Universidades

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene entre sus objetivos prioritarios apoyar a los servicios psicológicos de las universidades públicas para que promuevan acciones de prevención y tratamiento de la salud mental en la comunidad universitaria, en este curso 2021-2022.

El decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, por importe total de 27.000€, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022, con la finalidad de reforzar sus servicios de atención psicológica a la comunidad universitaria, de forma puntual para el curso 2021-2022 y la colaboración en actuaciones como estudios e informes sobre salud, estudios o informes sobre abandono académico y sus causas, refuerzo de los servicios de atención psicológica, prevención de riesgos laborales en este ámbito y adaptaciones psicopedagógicas, etc. para el presente curso académico.

Teniendo en cuenta lo expuesto y estando dada de alta esta subvención en el PES, y en el entendido de que existen razones de interés público y social porque las actuaciones realizadas por las Universidades públicas fomentan la salud mental y previenen la aparición de trastornos de ansiedad y depresión, entre otros problemas, en la comunidad universitaria y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas de la Región de Murcia, son las únicas que la Comunidad Autónoma está obligada a financiar en cuanto a su funcionamiento, garantizando la prestación de cualquier servicio universitario, incluido el psicológico, con un nivel exigible de calidad, de acuerdo con los artículos 79.1 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia., se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

29/11/2021 12:55:19

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40792d0c-510b-148b-755d-005056946280





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Universidades

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 27.000€, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Christian de la Fe Rodríguez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

29/11/2021 12:55:19

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40792d0c-510b-148b-755d-005056946280





INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y APOYO PSICOLÓGICO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL CURSO 2021/2022.

Examinado el borrador del Decreto de Concesión Directa de una subvención a **LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y APOYO PSICOLOGICO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL CURSO 2020/2021**, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en los Presupuesto de 2021.
- 2º) Las acciones se imputan a los Proyectos:

PROYECTO	SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNIVERSIDAD	IMPORTE
48390	48390211111	16.06.00.421B.442.00	UMU	20.000,00 €
48810	48810211111	16.06.00.421B.442.01	UPCT	7.000,00 €

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) Los proyectos nº 48390 y 48810, están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 2

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	048390211111	UMU.PROM.SALUD Y ASIST.PSICOL.COVID19
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCIÓN CONC.D.UMU UPCT ASIST.PSICOL. A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS REGINA CAVERO ALEMAN	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL
--	--

F. Preliminar	23.11.2021	F. Impresión	29.11.2021	F.Contabilización	29.11.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 2 de 2

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	048810211111	UPCT.PROM.SALUD Y ASIT.PSICO.COVID19
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCIÓN CONC.D.UMU UPCT ASIST.PSICOL. A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****7.000,00*EUR SIETE MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****7.000,00* EUR SIETE MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC
REGINA CAVERO ALEMAN	JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL

F. Preliminar	23.11.2021	F. Impresión	29.11.2021	F.Contabilización	29.11.2021	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



019/21/SD/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico al comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Universidades se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022, constando los siguientes documentos:

- Borrador de decreto.
- Conformidad de los beneficiarios al contenido del decreto.
- Declaraciones responsables de las beneficiarias.
- Documento contable R de retención del crédito.
- Informe-Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de 29 de noviembre de 2021.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Propuesta del Director General de Universidades, de 29 de noviembre de 2021, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

II.- Consta en el expediente informe del Servicio Económico y de Contratación de 29 de noviembre de 2021, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengán impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que «*únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*». En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso, tal y como se indica en el expediente remitido de acuerdo con el informe de la Dirección General de Universidades, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, lo que determina que sus normas especiales reguladoras hayan de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno.

En concreto, se indica que existen razones de interés público y social, ya que las actuaciones realizadas por las Universidades públicas fomentan la salud mental y previenen la aparición de trastornos de ansiedad y depresión, entre otros problemas, en la comunidad universitaria, a lo largo de este curso académico 2021-2022.

Asimismo, está justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que son las únicas que la Comunidad Autónoma está obligada a financiar en cuanto a su funcionamiento, garantizando la prestación de cualquier servicio universitario, incluido el psicológico, con un nivel exigible de calidad, de acuerdo con los artículos 79.1 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.





Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 11 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

Los beneficiarios y el importe a conceder, al que han manifestado su expresa conformidad, se recogen en los artículos 3 y 5.

Se han incorporado al expediente declaración responsable establecida en la Ley de Subvenciones de la CARM en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM, y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 2 del decreto, abonándose con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (artículo 5). El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 6, estableciéndose que el plazo de ejecución es desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2021/2022, hasta el 30 de septiembre de 2022, disponiendo para presentar la documentación justificativa hasta el 31 de diciembre de 2022.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.





Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante orden. El órgano competente para conceder las subvenciones es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaria General en virtud de la Orden de delegación, de 16 de abril de 2021, del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos (artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la Comunidad Universitaria para el curso 2021/2022.

VºBº Y CONFORME

LA ASESORA JURÍDICA

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Nuria Meroño Caravaca.

Fdo.: José Miguel Belando Larrosa.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Existen razones de interés público y social para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la financiación de las actuaciones realizadas por la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022, porque fomentan la salud mental y previenen la aparición de trastornos de ansiedad y depresión, entre otros problemas, en la comunidad universitaria, articulando por ello una colaboración por importe total de 27.000 €, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria, para el curso 2021/2022, cuyo texto se adjunta.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)





DECRETO N.º /2021, DE , DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y APOYO PSICOLÓGICO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL CURSO 2021/2022.

En España, una de las primeras medidas adoptadas para frenar la crisis ocasionada por la COVID-19, fue el cierre de la actividad presencial en las universidades, con las inevitables repercusiones que tal decisión ha supuesto en la vida cotidiana de los jóvenes. A esta recomendación, realizada desde el Gobierno central a las Comunidades Autónomas, le siguió la declaración del estado de alarma por Real Decreto n.º 463/2020, de 14 de marzo, y por el cual se limitó la libre circulación de personas, estableciendo el confinamiento de la población.

Los efectos ocasionados en la población en general y, concretamente, en la población universitaria, han puesto en alerta a todas las administraciones. El incremento de la incidencia de trastornos por déficit de atención e hiperactividad, ansiedad, autismo, trastorno bipolar, trastorno de la conducta, depresión o trastornos alimentarios, entre otros, pueden perjudicar considerablemente la salud, la educación y las condiciones de vida de la comunidad universitaria. Su salud mental se ha visto afectada por el confinamiento, las dificultades en el desarrollo de las actividades académicas y las exigencias de las nuevas modalidades pedagógicas.

Diversos estudios realizados señalan que la población entre 18 y 25 años es el grupo más vulnerable a los efectos de la pandemia, pero su impacto en la sociedad y las secuelas en el ámbito universitario son incluso mayores, de tal forma que los servicios de atención psicológica se han visto desbordados, incrementando muy sustancialmente sus consultas por parte del estudiantado, pero también por parte del resto de la comunidad universitaria. Así lo han puesto de manifiesto las dos universidades públicas, que han reclamado ayuda económica para incrementar en este curso los recursos para estos servicios, tan necesarios para desarrollar una actividad académica con cierta normalidad.

La Comunidad Autónoma debe ser sensible a esta situación y paliar en parte la necesidad de recursos para atender a esta acción asistencial de forma puntual, extraordinaria, en un momento determinado, como el ocasionado por los efectos del aislamiento y de la actividad académica no presencial y del teletrabajo, producidos por la pandemia. La vuelta a la normalidad, por tanto, pasa, entre otros factores, por disfrutar de una buena salud mental por parte de la comunidad universitaria, de ahí la necesidad de apoyar las peticiones de las dos universidades públicas para reforzar sus servicios de asistencia psicológica.





Así pues, esta situación impulsa a que uno de los objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, sea en este curso 2021-2022 apoyar a los servicios psicológicos de las universidades públicas que promuevan acciones de prevención y tratamiento de la salud mental en la comunidad universitaria, ya que disponen de sistemas específicos de asistencia psicológica para ofrecer un acompañamiento y apoyo para toda la comunidad universitaria.

En este sentido, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3, dispone como uno de sus principios la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

Por tanto, resulta oportuna esta ayuda a las dos universidades públicas, por lo que el objeto de esta subvención es colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

En este contexto específico, existen razones de interés público y social, ya que las actuaciones realizadas por las universidades públicas fomentan la salud mental y previenen la aparición de trastornos de ansiedad y depresión, entre otros problemas, en la comunidad universitaria, a lo largo de este curso académico 2021-2022.

Asimismo, está justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que son las únicas que la Comunidad Autónoma está obligada a financiar en cuanto a su funcionamiento, garantizando la prestación de cualquier servicio universitario, incluido el psicológico, con un nivel exigible de calidad, de acuerdo con los artículos 79.1 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se financia con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, por importe total de 27.000€, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria para el curso 2021/2022.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades públicas en el reforzamiento de sus servicios de atención psicológica a la comunidad universitaria, de forma puntual para el curso 2021-2022, y la colaboración en actuaciones como estudios e informes sobre salud, estudios o informes sobre abandono académico y sus causas, refuerzo de los servicios de atención psicológica, prevención de riesgos laborales en este ámbito y adaptaciones psicopedagógicas, etc. para el presente curso académico.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Existen razones de interés público y social, ya que las actuaciones realizadas por las universidades públicas fomentan la salud mental y previenen la aparición de trastornos de ansiedad y depresión, entre otros problemas, en la comunidad universitaria, a lo largo de este curso académico 2021-2022.

Asimismo, está justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que son las únicas que la Comunidad Autónoma está obligada a financiar en cuanto a su funcionamiento, garantizando la prestación de cualquier servicio universitario, incluido el psicológico, con un nivel exigible de calidad, de acuerdo con los artículos 79.1 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de





Universidades, y los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, cuyos servicios psicológicos promueven acciones de prevención y tratamiento de la salud mental en la comunidad universitaria, ya que disponen de sistemas específicos de asistencia psicológica para ofrecer un acompañamiento y apoyo para toda la comunidad universitaria.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades públicas beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 27.000 euros, de acuerdo con lo consignado en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Para la Universidad de Murcia, la cantidad de 20.000€.
- Para la Universidad Politécnica de Cartagena, la cantidad de 7.000€.

El pago a las universidades públicas se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2021/2022, hasta el 30 de septiembre de 2022.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos será hasta el 31 de diciembre de 2022, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de las actuaciones, como estudios, Informes, cursos, jornadas, acciones realizadas y, en su caso, materiales





elaborados, cuantificación económica y número de alumnado o profesorado afectado.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.





Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2021

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno, aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria, para el curso 2021/2022.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

09/12/2021 12:42:41

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-63d3bca-38e5-8a88-233e-00505996280

